



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22
de la Ley 30364, Ministerio Público de Ventanilla, año 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Burgos Guevara, Katherine del Pilar

(ORCID 0000-0002-6344-6347)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú

(ORCID 000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal.

Lima – Perú

2020

Dedicatoria

Mi tesis dedico con mucho amor y cariño en primer lugar a Dios, por permitirme tener una carrera, en segundo lugar, dedico a los seres que me dieron la vida y criaron con mucho amor; mis padres; tercer lugar dedico esta tesis a mi hijo Benjamín que no fue un obstáculo para salir adelante si no que dió seguridad y es mi fuente de inspiración. Gracias

Agradecimiento

Agradezco infinitamente a Dios y a mis padres por ser la persona que soy hoy en día, con sus cuidados y dedicaciones mis padres me enseñaron el sacrificio que es ser adulto y más aún cuando tienes un hijo pequeño, he tenido altas y bajas en mi camino y agradezco a cada persona que fue mi mano para levantarme, entre ellos son mis hermanos, familiares y seres queridos que los llevo en mi corazón.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento	ii
Índice	iii
Resumen	iv
Abstract.....	v
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	2
III. METODOLOGÍA	3
3. 1. Tipo y diseño de investigación.....	22
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	23
3. 4. Participantes.....	24
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.5.6 Procedimiento.....	25
3.7. Rigor Científico.....	25
3.8. Método de análisis de datos.....	26
3.9. Aspectos éticos.....	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	¡Error! Marcador no definido.
V. CONCLUSIONES	¡Error! Marcador no definido.
VI. RECOMENDACIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
REFERENCIAS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.

RESUMEN

El trabajo presentado es para conseguir el grado de título profesional como abogada, donde el objetivo del trabajo investigado va ser identificar si las medidas de protección en contra la mujer se efectúa de la manera correcta y se cumple en su totalidad, para ver el desenlace de ello, identificando los grados de feminicidio y tentativa a la mujer, además analizando la descendencia de por qué lleva al agresor a cometer este delito, para ello esta tesis se realiza en el ámbito penal haciendo las consultas correspondientes a los expertos sobre el tema, y así nos pueden ayudar a concluir con nuestra problemática, acudiendo así con 7 Dres. Que manejan el tema a la perfección en el distrito de ventanilla, tomé este distrito por la concurrencia de denuncia acerca de maltrato físico y psicológico e incluso denuncia de asesinatos a mujeres, que después son halladas en lugares alejados a sus domicilios, donde el agresor común en todos es la pareja o su esposo. A su vez la metodología usada es cualitativa de tipo básica, que como técnicas e instrumentos se usó las guías de entrevistas y la guía de análisis documental para un resultado a la realidad problemática en la localidad estudiada.

Palabras claves: medidas de protección, violencia a la mujer.

ABSTRACT

The work presented is to achieve the degree of professional title as a lawyer, where the objective of the investigated work will be to identify if the protection measures against women are carried out in the correct way and are fully complied with, to see the outcome of This, identifying the degrees of Femicide and attempt on women, also analyzing the offspring of why it leads the aggressor to commit this crime, for this this thesis is carried out in the criminal field by consulting the experts on the subject, and In this way they can help us to conclude our problem, thus coming with 7 Drs. Who handle the issue perfectly in the Ventanilla district, I took this district for the concurrence of a complaint about physical and psychological abuse and even a complaint of murders of women , who are later found in places far from their homes, where the common aggressor in all is the couple or her husband.

In turn, the methodology used is qualitative of a basic type, which as techniques and instruments used the interview guides and the document analysis guide for a result to the problematic reality in the studied locality.

Key words: protection measures, violence against women.

INTRODUCCIÓN

En el informe final iniciamos redactando en primer lugar la aproximación temática de la investigación respecto al fenómeno del delito de feminicidio que viene a ser una problemática, que se ha venido dando desde tiempos atrás que mediante avanza todavía no se extingue.

Todo ello va visible en un enfoque internacional, entendiendo que la violencia a la mujer es a nivel mundial, y es posible que se de en varios sectores ya sea en los hogares, trabajo e incluso en las vías públicas, no necesariamente el agresor tiene que ser un familiar o el conviviente, sino que puede ser cualquier persona que esté a nuestro entorno.

A nivel nacional podemos decir que la violencia se ha vuelto muy común, y que a pesar que existan leyes que protejan no se cumple, hasta el hecho de llegar al delito de feminicidio, el delito mencionado ha aumentado en los últimos tiempos y cada vez uno es peor que el otro, a diario podemos ver los grados de violencia que las noticias comunican, no hay respeto a las mujeres, no hablamos de las mayores de edad, sino en un ámbito general ya que estos delitos se da en toda edad desde una recién nacida hasta una anciana.

En la localidad de Ventanilla el delito de violencia familiar o en contra de la mujer y el delito de feminicidio es muy alto, sobretodo el primero mencionado, lo peor de este distrito es que no siempre denuncian y prefieren callar. La temática de la tesis redactada se enfoca en una realidad problemática que hoy en día se hace a menudo, como lo es el maltrato a la mujer y el delito de feminicidio, no solo ocurre en un solo espacio o lugar si no es nivel mundial, que es lo que pasa en el cabeza de agresor para llegar a agredir o maltratar a la mujer y en el peor de los casos llegar a matar a está, nos preguntamos varias veces el porqué de lo cometido, que ocurrió para que lo haga o cómo fue su crianza para que llegue a ser un asesino y con esta tesis queremos aclara sobre estos puntos, en nuestra ley de protección a la mujer existen medidas de prevención para que se sientan respaldadas
ocasiones

Luego de haber descrito el fenómeno materia de estudio y para lograr el objeto de investigación se planteó como problema general, ¿de qué manera la prevención ex ante del delito de feminicidio se relaciona a partir del artículo 22, Ley N° 30364, Ministerio Público de Ventanilla, año 2018? Además para responder el problema general, se ha planteado como problema específico 1, de qué manera las Medidas de prevención a favor de la violencia contra la mujer contribuyen con las normas legales contenidas en el artículo 22 de la ley 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018, donde vamos a ver si en sí, las medidas de protección a la mujer se están cumpliendo y dan el rol importante como lo dice nuestra ley además de como esta aportando estas medidas en la disminución al maltrato de la mujer; y problema específico 2 es ¿de qué manera la protección a la mujer influye en la prevención ex ante del delito de feminicidio, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018.

Donde podemos sacar la justificación, que todo se da en un enfoque familiar, todo viene según la crianza y entorno con el cual crecen, si vez a tu papá maltratar a tu mamá vas a crecer pensando que es normal, y si ves a tu mamá someterse a esos golpes también vas a pensar que así es la vida en pareja o como esposos y no es así, como crecen con esa idea, piensan que lo hacen o cómo actúan es como se lleva una familia. Otro de los enfoques es que hayas sido maltratado de infante en varios sentidos pudiste ser maltratado por violencia física, psicológica o sexual, y guardas un resentimiento porque no has tenido ayuda cuando sucedió y esa ayuda también se puede dar por falta de recursos económicos, en la población que estamos estudiando es una población de clase baja donde las personas no tienen muchos recursos económicos, entonces si sucede algo con su pequeños por falta de conocimiento y la vez de dinero no reciben la ayuda correcta ya que ni siquiera van a la escuela, solo ayudan en casa o en trabajo de papá y todo eso conlleva a que la futuro tengan un pensamiento erróneo, ya sea como agresor o como mujer que se somete a ello y por error se quedan callada ocasionando varias hasta la muerte.

Para llegar al desarrollo de la investigación tenemos como objetivo general determinar por qué el delito de femicidio en grado de tentativa se relaciona con la prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22, Ley N° 30364,

Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018, y como objetivo específico 1 determinar de qué manera las Medidas de prevención a favor de la violencia contra la mujer contribuyen con las normas legales contenidas en el artículo 22 de la Ley N° 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018, asimismo como objetivo específico 2 tenemos establecer de qué manera la protección a la mujer influye en la prevención ex ante del delito de feminicidio, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018.

Donde hemos sacado la justificación que las medidas de protección de la mujer en una aplicación correcta, serviría de mucho para la sociedad en la que vivimos, ya que vemos que primero se empieza por la violencia, y es ahí donde se debe parar, para no llegar a lamentar más muertes de mujeres por el delito de feminicidio, la práctica de esta eficacia sobre las medidas de protección no es respetada, provocando incluso que el agresor se enfade más y sea con mucha crueldad el abuso a la mujer, hasta llegar a la muerte.

Por otro lado con la finalidad de lograr en el presente estudio se formularon como supuesto general prevención ex ante el delito de feminicidio se da a través de las Medidas de prevención a favor de la violencia contra la mujer contribuyen con las normas legales contenidas en el artículo 22 de la Ley N° 30364. A partir de los supuestos generales se plantió como supuesto específico 1, en la actualidad existen medidas de protección en la Ley N° 30364, que nos menciona como pueden dictar los jueces para prevenir la violencia contra la mujer y así no se llegue al delito de feminicidio. Y como supuesto específico 2 tenemos, en la actualidad en el artículo 22 de la Ley N° 30364 nos dice que medidas el juez está tomando por los casos de violencia en contra de la mujer para evitar que se llegue al delito de feminicidio y así reducir el porcentaje que hasta la actualidad existe.

Encontramos como justificación que los jueces si hacen su trabajo de dictar medidas de protección a la mujer y no esperar que suceda una tragedia, pero eso es un teoría, ya que el juez dicta las medidas al agresor para que lo cumple, pero la realidad o la práctica es otra, el agresor hace caso omiso a las medidas interpuestas por el juez, y ahí viene el error del porque se siguen cometiendo más abusos a nuestras mujeres, no existe un ente o no lo ejercen para hacer un

seguimiento al agresor, ósea no hay alguien que esté pendiente si el agresor cumple o no las medidas de protección que le han interpuesto.

II. MARCO TEÓRICO:

Según a la investigación nacional e internacional que he realizado el delito de violencia familiar y el delito de feminicidio es una problemática que se da desde tiempos atrás que mediante avanza todavía no se extingue, pero si han considerado esta violencia como una realidad preocupante, ya que analizando y viendo todos los casos que encontramos de delitos de feminicidio vemos un caso peor que otro y la crueldad con la que ataca el agresor, para ello nuestro Ley N° 30364 específicamente en el artículo 22 nos habla acerca de las medidas de protección contra la mujer, que nos dice cómo se puede prevenir que las mujeres sigan desapareciendo por un agresor de distinto sexo, en el cual pienso que todavía está un poco vaga estas medidas ya que deberían implementarse medidas más drásticas que a medida avance este informe iré mencionándolas.

La presente investigación tiene como trabajos previos a nivel internacional los siguientes a mencionar:

Molina (2015), en la tesis titulada, su investigación titulada “vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio del hogar”, en su investigación el plantea las características, rasgos y perfiles del agresor, el modus operandus de esta persona y como la victima llega a ser vulnerada y maltrata no solo físicamente sino psicológicamente y verbalmente, también nos explica cómo afronta la victima estos tipos de situaciones, donde esta tesis le tomo casi diez años de investigación, que dice que no toma la violencia de genero ya que es algo novedoso, sino que se enfoca en la violencia netamente familiar, este autor llega a la conclusión que la edad tiene mucho que ya que son más vulneradas las mujeres de 31 a 40 años según la estadísticas de este autor, también nos dice que la autoestima tiene mucho que ver con la violencia familiar si el autoestima esta baja va soportar más violencia pero si su autoestima lo tiene elevado no se dejara someter a lo dicho.

Por otro lado, Agüero (2016), es esta tesis titulada como “el delito de feminicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico argentino”, en la investigación de la doctora nos dice que a medida que pasa el tiempo en su país argentina va aumentando rápidamente el delito de feminicidio, y no solo sino que también se desarrolla la crueldad en como lo realizan siendo ferozmente, incluso se central la figura legal del delito de feminicidio ya que antes se reglamentaba este delito como un homicidio y no como feminicidio una vez reglamentado comienzan a poner tipos

de feminicidio donde el más aberrante es el feminicidio vinculado, donde no solo mata a la mujer sino que la hace padecer matando un familiar cercano como un hijo y así generar un dolor totalmente fuerte en la madre, la cifra de este país es muy alta y todavía la ley a pesar de sus leyes no disminuyen.

Asimismo, Enciso (2014), en su tesis titulado “violencia de género contra las mujeres estudiantes de la universidad industrial de Santander” el doctor plantea la investigación que en dicha universidad también existe la violencia de género que debería ser sancionada primero por la institución luego legalmente ya que es una vulneración a nuestros derechos humanos, el autor realizó encuestas a hombre y mujeres para poder darse cuenta que existía dicha violencia en ese entorno y no solo una violencia psicológica sino que también sexual, donde los atacantes son las mismas autoridades y algunos compañeros o estudiantes de clase ,por consiguiente esta mujeres atacadas por la violencia tienen un autoestima baja ya que no saben realmente cuánto valen.

También, Suco (2016), en la tesis titulada “el delito de femicidio en Ecuador” aquí el autor nos está hablando acerca de las diferentes tipos de violencia que existe en el país violencia en donde la víctima es una mujer y a consecuencia de ello, se llega a cometer el delito de feminicidio donde también vamos a encontrar varios tipos de modalidades de este delito, donde el autor pide como recomendación una reforma de la ley en contra las mujeres y realizar campañas ayudando y dando apoyo a ellas, ya que en el país de Ecuador exactamente en Guayaquil se viene generando una ola de delito de feminicidio, también pide una implementación de programas en donde puedan proteger a las mujeres que son víctimas de maltratado o mejor dicho de violencia familiar o de cualquier índole.

La presente investigación tiene como trabajos previos a nivel nacional: son los siguientes a mencionar:

Gonzales (2016), en la tesis titulada “prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa social juntos a través del arte” el autor nos indica que este tipo de violencia se da en las personas más bajas de recursos y con menos educación especialmente en el distrito de Catacaos donde varias personas están asociadas al programa juntos, que son los que reciben una pensión de 200 soles cada dos meses, el autor en esta investigación plantea la disminución de violencia para las mujeres de este programa ya que son muy vulnerables con su misma condición, el

autor confirma que los atacantes en este caso las parejas se vuelven machistas por saber que sus esposas reciben un dinero monetario del programa juntos y es la razón porque son sometidas al maltrato ya que tiene una mentalidad retórica y arcaica.

Por otro lado, Begazo (2017), en la tesis titulada “causas y factores de la criminalidad de la mujer: el feminicidio,” el autor aquí nos está hablando del cual sería la causa que conlleva a que el agresor cometa el delito de feminicidio y que podemos hacer para que pueda disminuir este delito ya sea planteando estrategias, marcos legales, etc. Nos dice que el feminicidio íntimo es que más se realiza en la zona estudiada donde nos habla aquí netamente del agresor en por qué se volvió así, tuvo que ver mucho su infancia, y todo lo que tuvo que pasar para que pueda tener la mente tan perversa de poder matar o asesinar a su acompañante, lo que también menciona el autor es el debido uso de las leyes, que se deberían cumplir en su totalidad no bajándole las penas si no entablándola dentro de ellas, ya que no son pocas víctimas de este feroz delito , sino que hasta la actualidad sigue aumentando y cada vez es mayor y más perverso el modus operandi de los atacantes. Asimismo, Rivera (2017), en su tesis titulada como “feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en juzgados penales de Huancayo , periodo 2015-2016” la autora en esta tesis nos plantea la problemática de que no se cumple la disminución de la violencia contra las mujeres , ya que al momento que estas mujeres hablan y denuncian , no le prestan la atención suficiente cuando deberían de ser escuchadas y se sienten aún más humilladas ya que el tono machista de la autoridad que la está atendiendo , no se encuentra capacitado de como poder ayudar a esta víctima de violencia.

A su vez, Gutiérrez (2016), “el delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco, 2016” esta autora especifica que el artículo que especifica sobre feminicidio no es tan eficaz como para acabar esta ola de delito en Huánuco, la autora como solución nos dice que deberían implementar las penas y que se dé el cumplimiento de ellas para que pueda reducir esta marea y realizar una prevención cuando se da el primer punto que es la violencia , sabemos que existe la ley 30364 pero según la autora no está completa le falta medias para que pueda proteger a la mujer.

También, Venturo (2016), "el proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014" el autor nos indica, que cada día según el tiempo avanza la violencia a la mujer se va incrementado en todo ámbito, ya sea una mujer adulta o una niña, el autor menciona que a pesar de las medidas de protección y los convenios que existen a favor de la mujer, no disminuye este delito de violencia, entonces algo no está resultado favorable, porque en vez de disminuir está aumentando cada año más y aun con mayor ferocidad.

Las teorías relacionadas al tema: según Safranoff (2015), con respecto a la violencia psicológica el autor nos habla acerca de la violencia psicológica que no solo se da en el hogar, sino que también se da en el trabajo y hasta en la calle por cualquier tipo de persona y que las que este tipo de violencia psicológica no está siendo bien atendida porque le dan mayor importancia al otro tipo de violencia que es la sexual, sabiendo que todo comienza por la mente, los indicadores en este país dicen que la mujeres más propicias a ser maltratadas psicológicamente son las que menor educación han tenido, la violencia sexual siempre se va comenzar con el otro tipo de violencia que es la psicológica, el autor dice que si no cortamos el maltrato psicológico primero no se va poder acabar con la violencia física de la mujer. (p. Salud colectiva)

Según Bejarano (2014) la violencia en contra la mujer se ha llevado a medida del tiempo en aumento, por el cual ven a la mujer sometida al hombre o dominada por él. Podría parecer que es normal pero se lleva al dominio de la mujer cosa que no es así, es útil el concepto de *habitus*, propuesto por Bourdieu, un "sistema de categorías de percepción, pensamiento y acción" (1996, p.11); se da que la mujer se somete al hombre sobre todas las cosas para encontrar su condición de subordinación natural e incluso deseable. El *habitus* le genera a la mujer esta disposición "para entrar en el juego por procuración, es decir, en una posición a la vez exterior y subordinada, y a conceder a la preocupación masculina [...] una suerte de atención enterneada y de comprensión confiante generadoras también de un profundo entendimiento de seguridad" (p.42). Es algo tan obvio, tan somatizado, que ni las propias mujeres lo ven.

El feminicidio cumple dos requisitos esenciales que son el espacio y el tiempo en el que concurren los hechos y las consecuencias que causan a nivel físico y psicológico hacia las mujeres y que tiene como efecto la muerte en muchas ocasiones, se dice que, los agresores ven a las mujeres como objetivo en el cual pueden maltratar y desechar cuando ellos quieran.

La palabra feminicidio fue incluido por primera vez en el Diccionario de la Real Lengua Española en octubre del año 2014, que menciona lo siguiente, asesinato contra una mujer por el simple hecho de ser mujer; ante la lluvia de críticas ante la definición de líneas anteriores se realizó una modificación en el año 2018 lo cual es la siguiente, “asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia”

Por su parte, según Russel, (2008) indica que, el feminicidio es el asesinato de mujeres por parte de los hombres y que se encuentran motivados por el odio, humillaciones o se encuentran en estado de obsesión con el género femenino, también menciona que la esclavitud sexual se encuentra dentro del marco de feminicidio. Asimismo, Bersani, (1988) menciona que es aquella consecuencia que tiene como objetivo brindarles un poder al género masculino.

Según Monárrez (2015) indica que, existe una relación entre el género y el poder que el hombre quiere ejercer sobre las mujeres. Cabe mencionar que, también se caracteriza por la violencia reiterada y por lo cual vulnera los derechos humanos del sexo mujer. (Lagarde, 2005).

Según la ONU (2018) menciona que, todos los países aprobaron leyes que penalicen el feminicidio, guardando excepción de Haití y Cuba. Las penas se encuentran en el intervalo de 10 a 12 años en los países de Paraguay y Brasil, caso contrario ocurre con Chile que se encuentra en el intervalo de 30 a cadena perpetua. Según el INEI (2014) en dichas encuestas realizadas en ese año, el 32,3% de la población ha sufrido algún tipo de violencia por parte de las parejas. A su vez, la Defensoría del Pueblo, indica aproximadamente que cada mes se registran 10 casos de asesinatos hacia las mujeres.

Según Carcedo y Sagot existen tres (3) tipos de feminicidio y son los siguientes a mencionar:

a) Femicidio íntimo, la víctima fue asesinada por aquella persona que tuvo algún tipo de relación con el agresor.

b) Femicidio no íntimo, la víctima es asesinada por aquella criminal que no tuvo ningún tipo de relación; con frecuencia este tipo de casos se ve cuando la víctima en primer lugar es agredida físicamente, luego sexualmente y posterior a ello asesinada, con cualquier arma o las propias manos.

c) Femicidio por conexión, la víctima es asesinada cuando el homicida intenta asesinar a otra mujer, con frecuencia sucede cuando la persona guarda algún tipo de relación familiar con la víctima, ya sea como madre, hermana, primas o entre otros familiares y cobra venganza con otra persona.

Según las estadísticas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) obtuvieron resultados tales como que el 45% de los casos por femicidio en nuestro país tiene como causa los celos por parte del agresor, género masculino

✓ El 20% indican que el agresor no acepta el término de la relación

✓ 10% indica que el agresor no acepta el rechazo

✓ 9% indica que la víctima le fue infiel al agresor

Cabe mencionar que, hasta la fecha se registran las mismas causas que provoca el femicidio.

Teoría Ciclo de la Violencia: La violencia familiar según la OMS (2002), define la violencia como: El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Cada vez es más la cifra de violencia en el mundo, ya sea de violencia física como golpes, patadas, pellizcos, entre otros ya sea por conseguir algo o por hacer sufrir a la persona violentada. También se encuentra la violencia física que es causada por gritos, amenazas, gestos despectivos, palabras ofensivas o comentarios negativos hacia la persona agredida que solo dañan nuestra autoestima.

En la actualidad la violencia familiar es una problemática que afecta a muchas familias a nivel mundial y en el Perú. Asimismo, afecta la integridad mental como la estructura familiar al comentar malos ejemplos, violentos en muchos casos, al

lastimar físicamente hasta el de privar de una vida decorosa por el control del dinero basados en el poder autoritario.

Según Larraín (1994). "Es un fenómeno social que ocurre en un grupo familiar, sea éste el resultado de una unión consensual o legal, y que consiste en el uso de medios instrumentales por parte del cónyuge o pareja para intimidar psicológicamente, física, verbal y sexual, con el objeto de disciplinar según su arbitrio y necesidad la vida familiar"

La persona humana en dichos casos comete impulsos de agresividad con consciencia e intención de provocar daño, es entonces cuando se define como violencia y puede considerarse una agresividad patológica. Ante este panorama la violencia no debería existir porque destruye hogares y a personas hasta ocasionar la muerte.

La familia, es vinculo que se ha formado desde hace muchísimos años con libertad a escoger y formar una familia. Donde se va reunir a cada individuo para que se conforme y así ser uno solo, que por mayoría se comienza con el matrimonio entre ambas partes, se dice que la familia constituida por un matrimonio es considera como el núcleo básico de la sociedad y se ha mantenido así ya que tiene como finalidad la mantención de la especie humana en el tiempo mediante la reproducción sexual.

La Real Academia Española (RAE) nos infiere que: "Conjunto de personas que comparten alguna condición, opinión o tendencia. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje."

Agrupación de relaciones familiares para ser integradas de forma sistemática, es considera un subsistema social debido que forman parte de una sociedad, dichos elementos son esenciales para el desarrollo de la personalidad del agente.

Para Malde (2012) la familia es: "La unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común que se supone duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia en dicho grupo."

Se tiene tipos de familia:

- a) Nuclear: Es la relación familiar común hoy en día, que tiene como miembros dentro del entorno solo al padre, a la madre y a los hijos. Es considera como familia típica dentro de la sociedad ya que en su gran mayoría están formadas por este tipo.
- b) Monoparental: Aquí existe una relación de los hijos frente a uno de los padres de

familia, que puede ser o solo el padre o sola la madre que es aquella persona que cumplirá con sus deberes frente a su progenitor, solo el hijo crece con un solo padre ya puede ser la madre o el padre. c) Adoptiva: Es aquella relación que existe entre los hijos y los padres que decidieron adoptarlos sean las circunstancias subjetivas que los motivaron. Además, cabe mencionar que pese a que no son los padres biológicos cumplen un gran rol en su desarrollo. Ya que los verdaderos padres lo abandonaron los padres adoptivos cumplen la función de criarlos como propios. d) Sin hijos: Es caracteriza este tipo de familias que no tienen descendientes, es decir progenitores o hijos, ya sea por la situación que ocurre hoy en la sociedad que es la infertilidad, o también porque ellos mismos lo deciden. e) De padres separados: Es aquella relación de pareja que, a causa de una crisis matrimonial o extramatrimonial, decidieron escoger caminos separados, pero con un mismo amor hacía sus hijos. Cabe señalar que a comparación de la familia monoparental que es uno de los padres quien tiene la carga familiar total, es decir se ocupa de todo en los gastos cuidados y cariño o afecto. En este caso la carga familiar es compartida, ambos padres son responsables del menor o los menores. f) Compuesta: Son aquellos grupos en las cuales son integrados por dos familias que decidieron formar un solo vínculo familiar, es decir, cada uno trae su propio hijo y deciden formar una nueva familia muy aparte de que si consigo trae descendientes. g) Homoparental: Es formada por dos padres o dos madres del mismo sexo y que decidieron adoptar a un hijo, cabe decir que en nuestra legislación todavía no permiten este tipo de familia, ya que tienen muy claro que la familia debe ser constituida solo por un padre y una madre. h) Extensa: Caracterizada por la crianza de los hijos ya que no solo recae en los padres de familia sino también en aquellas personas que pertenecen al entorno familiar, como los abuelos, tíos, o familiares que viven en el mismo entorno y el menor crezca con varios familiares.

Funciones que se cumplen dentro del ámbito familiar son los siguientes a mencionar:

a) Económica: Capacidad que tiene el núcleo familiar para generar ingresos económicos, para que con ello puedan dar el pago de ciertos servicios prestados y además el pago de cuentas y la realización de inversiones. b) Cooperación: Es la ayuda mutua entre los integrantes de la familia que tiene como fin la sostenibilidad tanto económica, social y moral. c) Recreativa: Todo niño tiene el derecho a tener una recreación sea el día que se establezca debido a que es parte de su desarrollo

como persona y su personalidad, así como también una pequeña celebración en días como su cumpleaños. d) Afectiva: Toda persona en una de sus etapas de su vida aprende amar, y a expresar sus sentimientos y más aún cuando forman parte de su entorno familiar. e) Educativa: Brindar una formación básica académica. f) Reproductiva: Es una de las funciones más importantes que tiene, ya que el objetivo de la formación de una familia es la reproducción humana, con la finalidad de que nuestra especie perdure en el tiempo.

Los valores que se encuentran del ámbito familiar son los siguientes a mencionar: a) Pertenencia: Es de carácter importante que cada miembro de la familia se sienta amado e importante para que así el vínculo familiar perdure en el tiempo. Pero también es importante que cada familia tenga su espacio, su libertad de acción y de opinión ante ciertas situaciones. b) Flexibilidad: Siempre es bueno salirse de lo estructurado, si bien es cierto la familia debe regirse en reglas para para que con ello exista un orden, pero en peor de los casos eso puede conllevar a una infelicidad dentro de la familia. c) Respeto: A la toma de decisiones se sabe claramente que son los padres quienes asumen ese rol, pero se debe tener en cuenta también las ideas, las opiniones y las réplicas de los hijos que en algunos casos no estarán de acuerdo con sus padres.

d) Honestidad: Lo principal es fomentar la honestidad y que también vaya de la mano con la comprensión frente acciones que para la familia no son las correctas. e) Perdón: Se debe tener en cuenta de errar es de humanos y que el ser humano tiene la facultad de perdonar y no de juzgar ya que esa función le corresponde solo a un Dios. f) Generosidad: A través de este se construye lo que es la empatía, es un tema de saber qué es lo que necesita nuestra familia y no solo pensar en nosotros mismos, estemos en el rol de padres o en el rol de hijos. g) Comunicación: La comunicación es lo más importante que debe existir dentro de una familia debido a que el entorno va a poder siempre saber qué es lo que sucede sean cosas positivas o negativas que pudiesen pasar. h) Tradiciones: Es lo más bonito y único que debe tener una familia, ya que es esa esencia que los identifica como familia, ya sea que tengan la tradición de pasar la navidad toda la familia completa, o el simple hecho de pasar tiempo juntos en celebraciones importantes, así como cumpleaños.

Según Quinteros, (1829) en Argentina la violencia familiar es un problema que abarca mucho estos tiempos y nos hace pensar en varias interrogantes y en cómo

podríamos resolverlo. Lo que podemos observar es el grado mayoritario del agresor hacia la mujer en este caso el marido, se ocupa de ser el primero en agredir a su pareja no solo en una violencia física sino también sexual psicológica y hasta monetaria.

Los tipos de violencia según la Ley N° 30364 son los siguientes a mencionar: a) violencia física, este tipo de violencia es cuando existe un contacto físico en lo cual deja una huella referente al daño. Se dice que es la más común y la más fácil de detectar debido a las marcas que se deja en el cuerpo b) violencia psicológica, acción o conducta que consiste en humillar, insultar, avergonzar a la víctima causando un daño psíquico (trauma). Se entiende como daño psíquico a la afectación mental o capacidad de la persona de forma parcial o total c) violencia sexual, acciones sexuales sin consentimiento o bajo coacción hacia la víctima que no necesariamente debe existir penetración o acercamiento sexual. A su vez también se considera como violencia sexual la exposición a material pornográfico d) violencia económica o patrimonial, acción u omisión, delimitar los recursos económicos para satisfacción de necesidades básicas. También, apropiación de documentos.

La violencia de género, constituye netamente a las mujeres, simplemente por su condición o género. Esta violencia va a atacar psicológicamente, verbalmente y físicamente a la mujer, se va a enfocar en sí en la dominación del hombre a la mujer vulnerando así sus derechos y haciendo que la propia víctima le tenga miedo. Antes esta violencia era considerada normal porque era un supuesto tema familiar, o sea que, si un hombre pegaba a una mujer, simplemente nadie se metía porque era asunto de pareja, pero no, en los últimos tiempos se ha dado demasiado maltrato a la mujer y a consecuencia de ello se ha llegado hasta el feminicidio, vulnerando derechos fundamentales como la vida.

Este no solo es un problema que se da en nuestro Perú, sino que trasciende fronteras e incluso continentes y aún existe países donde la mujer es discriminada y solo sirve para la casa, es algo que debemos de cambiar, una actitud machista es lo que lleva a ocasionar esta violencia de género.

Los enfoques conceptuales:

Medidas de protección, podemos decir que estas medidas de protección van a garantizar que la violencia a la mujer no se dé, que se reduzca y una vez que la

mujer denuncie para que no se vuelva a cometer este delito y así acabar o disminuir la violencia que en el mayor de los casos se da desde el hogar familiar, lo vamos a encontrar reglamentado en la Ley N° 30364 específicamente en el artículo 22.

Delito de Femicidio, se define como aquel asesinato hacia la mujer. Este tipo de asesinato es considerado como uno de los primeros tipos de muerte que son realizados al género femenino, cabe mencionar que los casos respecto al tema en mención son generados por odio por parte del género masculino. A su vez, entre las formas de maltrato se puede manifestar mediante la violencia psicológica, violencia física y violencia sexual.

Violencia a la mujer, es el acto donde el agresor o quien maltrata a una mujer va ser alguien de distinto sexo en este caso hombre, dando así como resultados daño físicos como psicológicos.

Artículo 22, ley N° 30364, en el siguiente artículo habla acerca de las medidas que el juez dicta al agresor para que no siga maltratando a la víctima como; retiro del domicilio, no tener contacto por redes sociales, etc., impedimento de acercamiento, tenencia de armas, etc.

Protección a la mujer, es un derecho fundamental que la mujer sea protegida más aun en estos tiempos que vemos los asesinatos cada vez con más agresividad, por ello tenemos la Ley N° 30364 para el cuidado y protección de todas las mujeres en nuestro país.

III. MÉTODO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación que hemos usado es cualitativa, donde se comenzó en ver los hechos del proceso de la elaboración del mismo.

Según Hernández, Fernández y Baptista “el enfoque cualitativo también se guía por áreas o temas significativos de investigación e hipótesis precede a la recolección de datos, los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y análisis de datos” (Hernández, Fernández y Batista. P. 2014 p.07).

La presente investigación es *básica* ya que su objetivo es describir las variables de la presente investigación de manera independiente. (Málaga, Vera y Oliveros, 2014, p. 154).

Es básica ya que se tomó informaciones de diferentes autores y expertos para llegar a un fin y así resolver la realidad problemática del distrito de Ventanilla.

Diseño de Investigación:

El diseño de Investigación es teoría fundamentada porque todos los datos se obtienen en el trabajo, para poder analizar las teorías específicas y generales, donde vamos a encontrar un entendimiento objetivo.

Esta teoría va más allá de la investigación se va enfocar en si en la explicación sobre si se cumple o no el las medidas de protección a la mujer después que juez dispone. (Hernández, 2016, p. 687).

3.2. Categoría y sub categorías y matriz de categorización:

El presente trabajo de investigación plasma el siguiente objetivo general determinar por qué el delito de feminicidio en grado de tentativa se relaciona con la prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22, Ley N° 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018. Que, como objetivo específico 01 se plasma lo siguiente determinar de qué manera las Medidas de prevención a favor de la violencia contra la mujer contribuyen con las normas legales contenidas en el artículo 22 de la Ley N° 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018.

A su vez, se tiene como objetivo específico 02 en donde se busca lo siguiente determinar de qué manera la protección a la mujer influye en la prevención ex

ante del delito de feminicidio, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018.

TABLA 1

CATEGORIA 1 : Prevención ex ante del delito de feminicidio	CATEGORIA 2: artículo 22, ley 30364
SUBCATEGORIA 1: Medidas de prevención. SUBCATEGORIA 2: Protección a la mujer	SUBCATEGORIA 1: Debido proceso SUBCATEGORIA 2: Protección a la mujer.

Fuente propia

3.3. Escenario de estudio

El ambiente que estamos utilizando es el distrito de ventanilla, donde la población tiene como caracteriza ser baja en economía, las zonas estudiadas mayormente las madres vulneradas no cuentan con estudios terminados como el nivel primario, y muy pocas llegan al nivel secundario, los hombres o los agresores tampoco se quedan atrás, su nivel de estudios es bajo y por ello carecen de información, en un porcentaje mayoritario las mujeres se convierten en madres a muy temprana edad, y los hombres también por ello la falta de experiencia en el cuidado y crianza de los menores.

3.4. Participantes

En el presente esquema lo que se busca es describir de forma independiente los participantes en las entrevistas (docentes, expertos) señalando así la edad, sexo y en que institución labora. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 5); los cuales se detallara en la siguiente tabla.

TABLA 2

N°	NOMBRES	PROFESION	CARGO ACTUAL	EXPERIENCIA POR AÑOS
1	Roy Igor calderón Díaz	ABOGADO	Abogado	6 años
2	Alexander Daniel Taboada Guardián	ABOGADO	fiscal de la primera fiscalía provincial penal corporativ a de Carabayllo	10 años
3	Luis Enrique Arango Huaroto	ABOGODO	Abogado	6 años
4	Cinthia Mercedes Salas Porras	ABOGADA	Abogada	6 años
5	Jhoel Kevin Asto Rivas	ABOGADO	Abogado de estudio jurídico	2 años
6	Eder Lara Medina	ABOGADO	Abogado y analista legal	5 años

Fuente propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) nos menciona que los instrumentos a realizar pueden ser los siguientes a mencionar: entrevistas, documentales, encuestas, revisión de archivos, entre otros.

Para el presente trabajo de investigación se utiliza como instrumento de recolección de datos a las entrevistas hacia los docentes de la Universidad César Vallejo sede Lima – Norte y a los expertos en materia Penal del Ministerio Público de Ventanilla, también el análisis documental tomando en cuenta el análisis legal y teórico del argumento.

Entrevistas:

Es la recolección de datos que permitió a los expertos puedan acreditar su posición y también exista una confrontación interpersonal.

Y como segundo documento de recolección de datos tenemos la guía análisis documental: Es una técnica que va demostrar la efectividad de un hecho para así poder lograr un objetivo. (Ñaupas, 2014, p.386).

3.6. Procedimiento

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) lo que se tiene que hacer en la presente etapa es describir cada proceso que se dio en conjunto con el instrumento de recolección de datos. Se pidió responder las preguntas a los expertos, para que puedan ayudarnos con las consultas e inquietudes.

3.7. Rigor Científico

Es de manera precisa, en determinación a criterios de diversas teorías estudiadas con anterioridad, y con respecto a las herramientas que afirman la calidad que se da a la investigación. En el presente trabajo de investigación el rigor es una parte trascendental ya que es la esencia de la investigación, esto genera un aporte de planificación de manera ordenada, como también sistemática y estructurada del estudio.

Se precisa indicar que la validez del instrumento se ha desarrollado ante dos

asesores expertos en la materia, concediendo la validación de los instrumentos que conforman la guía de entrevista.

TABLA 3

Validación de instrumentos		
datos	cargo	porcentaje
Fernando La Torre	Docente de la universidad Cesar Vallejo	95%
Luca Aceto	Docente de la universidad Cesar Vallejo	95%

Fuente propia

3.8. Método de análisis de la información:

En el trabajo presentado se ha utilizado los siguientes métodos:

Método interpretativo: se ha utilizado este método, porque vamos a interpretar todos los documentos jurídicos sobre el tema relacionado.

Método inductivo: este método tiene un fin de recopilar y unir los tipos de información y las conclusiones para resolver el problema general y la problemática expuesta.

3.9. Aspectos éticos:

Este trabajo se enfoca en y se basa en las técnicas e instrumentos, se ha citado a autores que tienen relación con mi tema como casaciones donde podemos encontrar respuestas a nuestras preguntas. Para las entrevistas que se han presentado se ha aplicado el permiso de cada uno de mis entrevistados y así poder ayudarme con las preguntas proporcionadas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

En este apartado describimos los resultados obtenidos a través de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía del análisis documental acopiado de los diversos expertos y fuentes documentales respecto a los objetivos de investigación planteados en el presente estudio de investigación.

En tal sentido, iniciamos describiendo los resultados encontrados en los instrumentos de la guía de entrevista respecto al objetivo general que responde a, de qué manera la Prevención ex ante del delito de feminicidio se relaciona a partir del artículo 22, Ley N° 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018, para ello se han planteado las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Considera usted, que el delito de feminicidio en grado de tentativa se relaciona con la Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22, Ley N° 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018?
- 2.- ¿Considera usted, que la Ley N° 30364 cumple con todas las modalidades de prevención del delito de violencia familiar?
- 3.- ¿considera usted, que en el distrito de ventanilla ocurre el delito de feminicidio en grado de tentativa y la violencia familiar por carencia de información?

Respecto la primera pregunta:

Lara, Asto, Taboada, Igor y Ancco (2020) en la primera pregunta nos dice:

Los entrevistados concuerdan que la violencia a la mujer tiene una relación con el delito de feminicio, ya que antes que se consuma el delito feminicio la mujer pasa por violencia, ya sea en forma física, sexual, psicológica, etc. En muchos casos la población más vulnerable es la que tiene bajos recursos y son ellas las victimas primero de violencia hasta que llegue al delito de feminicido, desde ese punto se genera un nexa en el cual responde a la primera pregunta.

Respecto a la segunda pregunta:

Lara, Asto, Taboada, Igor y Ancco (2020) en la primera pregunta nos dice:

Los entrevistados concuerdan que las medidas de protección a la mujer “ley 30364” no es suficiente y mucho menos es eficaz para poder obtener la óptima protección a favor de la víctima, nos dice que el daño ocasionado no solo se da en un ámbito físico sino que también emocional y por ende da origen a una amenaza a la estabilidad emocional social, donde las autoridades judiciales no dan una justicia eficiente a la sociedad.

Respecto a la tercera pregunta:

Lara, Asto, Taboada, Igor y Ancco (2020) en la primera pregunta nos dice:

La población más vulnerable son las poblaciones que tienen bajos recursos como lo es el distrito de Ventanilla, y la pregunta si es que el grado de tentativa en feminicidio con el delito de violencia a la mujer se da por carencia de información, es, porque como tienen un bajo recurso económico para poder llevar una formación adecuada como son los estudios primarios y secundarios por ende mucho menos a estudios superiores, donde puedan informar y formarse sabiendo los derechos y deberes que tienen como ciudadanos, mejor dicho desde que nacen, por esa carencia de información el autor nos dice que se da la violencia porque tienen un pensamiento que es normal lo que pasa en ese enfoque familiar.

Con relación al objetivo específico 1, determinar de qué manera las medidas de prevención a favor de la violencia contra la mujer, favorecen con una correcta aplicación de las normas legales contenidas en el artículo 22 de la Ley N° 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018, para tal efecto se han formulado las siguientes preguntas:

4.- ¿Cómo las medidas de protección contra la mujer disminuyen el delito de violencia familiar?

5- ¿considera que en el distrito de ventanilla se cumple las medidas de protección contra la mujer?

6.- ¿Considera que el artículo 22 de la Ley N° 30364 prevalece los derechos fundamentales de la mujer por su condición?

Respecto a la cuarta pregunta:

Lara, Asto, Taboada, Igor y Ancco (2020) en la primera pregunta nos dice:

Los entrevistados concuerdan en la pregunta 4, que se podría ser eficaz si las medidas de protección aumentaran y se cumpliera la eficacia a través del ministerio público y la policía nacional del Perú, dando seguimiento a cada caso que se denuncia en ese hecho se podría decir que se reduciría la violencia a nuestras mujeres, en el realidad peruana no se llega a cumplir las medidas de protección que el juez dicta y hacen muchas veces caso omiso a ello, por ende la violencia sigue cada día más.

Respecto a la quinta pregunta:

Lara, Asto, Taboada, Igor y Ancco (2020) en la primera pregunta nos dice:

Los entrevistados concuerdan en relación a la pregunta 5 que en los sectores de baja economía no se cumple las medidas de protección a la mujer ya que la mayoría de personas que viven en ese entorno son personas que no poseen educación y la mayoría son personas que han pisado un penal o han cometido delitos a parte de la violencia a la mujer, en este caso la mujer por falta de información por miedo a ser golpeada nuevamente aguanta y sigue en la misma vivienda.

Respecto a la pregunta seis:

Lara, Asto, Taboada, Igor y Ancco (2020) en la primera pregunta nos dice:

Según la relación a la pregunta 6 Las mujeres y hombres tenemos los mismos derechos y más aun con la mujer porque todos hemos nacido de una mujer, todas tienen derecho a no ser maltratadas, ni asesinadas por sus parejas o ex parejas, a no vivir en un medio de miedo y ser agredidas y mucho menos a ser asesinadas. Todas las mujeres tienen derechos a una libre expresión y hablar lo que sucede si son agredidas o maltratadas.

Respecto al específico 2, tenemos, determinar de qué manera la Protección a la mujer influye en la Prevención ex ante del delito de feminicidio, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018, para lograr el objetivo en mención se han planteado las siguientes preguntas:

7.- ¿Considera usted, que con una aplicación correcta de las modalidades de protección contra la mujer, se va disminuir el delito de feminicidio?

8.- ¿Considera usted, que la violencia contra la mujer, se manifiesta en hogares disfuncionales?

9.- ¿Considera usted, que las modalidades de prevención contenidas en el artículo 22 de la ley 30364, contribuyen en la Prevención ex ante del delito de feminicidio?

Respecto a la pregunta siete:

Lara, Asto, Taboada, Igor y Ancco (2020) en la primera pregunta nos dice:

Con relación a la pregunta 7 los entrevistados nos dice que si se aplica correctamente y con una eficacia las medidas de protección del artículo 22 de la ley 30364 se podrían reducir la violencia a la mujer, teniendo la ayuda del Ministerio público y de la policía nacional del Perú para dar un seguimiento eficaz, y ver si el agresor está cumpliendo o no la orden que dicta el juez.

Respecto a la pregunta ocho:

Lara, Asto, Taboada, Igor y Ancco (2020) en la primera pregunta nos dice:

Con relación a la pregunta 8 nos indica los entrevistados que la mayoría de casos en violencia a la mujer se da en hogares donde la formación ha sido agresiva, ya que se acostumbran tanto varón como mujer a ello y piensan que es normal vivir en un ámbito disfuncional, los maltratos y conflictos en una familia va influir en la nueva familia que puedan formar a un futuro.

Respecto la pregunta nueve:

Lara, Asto, Taboada, Igor y Ancco (2020) en la primera pregunta nos dice:

Con relación a la pregunta número los entrevistados indican que si aplican correctamente la medidas de protección a la mujer en el artículo 22 de la ley 30364, se podría disminuir el delito de feminicidio, primero se va acabar la violencia a la mujer y por ende no se va llegar a cometer el delito de feminicidio,

con un seguimiento determinado ya que va funcionar como una barrera de protección que va pretender impedir la comisión de un delito más lesivo y reprochable. Pero para ello se tiene que cumplir al pie de la letra lo que el juez dice o manda.

Por otro lado, respecto a los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental respecto al objetivo general que responde a, determinar por qué el delito de femicidio en grado de tentativa se relaciona con la Prevención ex ante del delito de femicidio a partir del artículo 22, ley 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018, se obtuvo el siguiente análisis, se ha examinado la tesis de Echegaray (2018) quien sostiene que, se podría prevenir si la Ley N° 30364 art. 22 se aplicara con una eficacia adecuada, así podría generar una relación, ya que al prevenir la violencia en el ámbito familiar no se llegaría a cometer el delito de femicidio, la tentativa del delito de femicidio es no llegar al acto o a que se consuma y para ello va las medidas de prevención, para que el agresor le impida o que el camino sea más difícil en llegar a la mujer.

Con respecto al objetivo específico 1, determinar de qué manera las medidas de prevención a favor de la violencia contra la mujer contribuyen con las normas legales contenidas en el artículo 22 de la Ley N°30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018 se analizó la tesis de Mejía (2018) quien manifiesta que, las medidas de protección son creadas para erradicar, sancionar y ejecutar la conducta del agresor, donde se va contribuir a favor de las mujeres si existiera una aplicación eficaz de dichas medidas, el fin de estas es que la violencia a la mujer disminuya, ya que existen varias denuncias y procesos de este delito y eso hace que la raga procesal sea recurrente siendo así un problema no solo de un sector o una población sino un problema social.

Del mismo modo, con respecto al objetivo específico 2, establecer de qué manera la Protección a la mujer influye en la Prevención ex ante del delito de femicidio, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018, se obtuvo el siguiente análisis:

Según el objetivo específico 2, la tesis de Echegaray (2018) El proceso para otorgar estas medidas es sencillo y expedito, el Juez de Familia tiene absoluta independencia para ordenar al agresor cese en sus ataques dentro de un plazo de 72 horas y sin necesidad de que la víctima se vea obligada a portar medios de prueba que demuestren los hechos denunciados. De manera formal esta alternativa pareciera eficaz, se puede pensar que de esta manera la violencia contra las mujeres se disminuiría pero, en la práctica no es así, a pesar de que a las mujeres se les otorga esa protección el agresor no cumple con las obligaciones impuestas, en su lugar reincide en los hechos, aumenta su frecuencia y su intensidad hasta llegar, en algunos de los casos, a acabar con la vida de la mujer es decir, cometiendo feminicidio.

Seguidamente, procedemos con la redacción **de discusión de resultados** como resultado de la aplicación del método de la triangulación entre los resultados alcanzados en el instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista, guía de análisis documental, con los resultados de los trabajos previos y las teorías relacionados al tema de estudio.

De los resultados hallados de la presente investigación del instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al objetivo general, para la mayoría de los expertos entrevistados, consideran que, el grado de tentativa del delito de feminicidio se relaciona con la prevención ex ante del delito de feminicidio, ya que el propio nombre lo dice, es antes de que llegue la consumación del delito, pasan por series de maltratos ya sean físicos, psicológicos, sexuales, etc.

De igual manera, de los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos de la guía de análisis documental, de acuerdo a la tesis de Mejía (2018) titulada Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan a la integridad de victima en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017 que la Ley N° 30364 si cumpliría los aspectos importantes como la protección a la mujer, y que no se dé la tentativa del delito de feminicidio, pero para ello tiene que haber un uso correcto a la aplicación de estas modalidades, y en la práctica no se da es por eso que siguen ocurriendo los abusos a las mujeres peruanas.

Al respecto, contrastando con los resultados de los trabajos previos de la investigación, Gutiérrez (2016) expresa que, todo proceso de enjuiciamiento a los parlamentarios, para delitos cometidos en su función o antes de asumir el cargo, el órgano competente en levantar la inmunidad sería la Corte Suprema de Justicia, por tanto, Cerdán (2018) señala que, urge una Reforma Constitucional del artículo 93 de la Constitución Política del Perú.

Por otro lado, de las teorías relacionadas al tema, Bejarano, (2014) concluye que, el delito de feminicidio y la violencia a la mujer se da por circunstancias como el machismo, el orgullo del sexo contrario a la mujer, creyendo que por el hecho de ser hombre pueden abusar y maltratar a una mujer.

En consecuencia, examinando los argumentos anteriores tanto de los expertos, fuentes documentales, así como, de autores tanto de los trabajos previos y de las teorías relacionados al tema que ponen sus conocimiento respecto a la investigación, decimos que el delito de feminicidio como la violencia a la mujer son factores que hoy en día se encuentran con mayor frecuencia y cada vez un delito peor que el otro, las medidas de protección tanto como las penas son severas pero la aplicación correcta no se cumple, ya que las medidas de protección no la respetan y cuando van a sentenciar por delitos de feminicidio ponen las penas menores es por ello el índice que vemos en la actualidad.

De los resultados acopiados en la presente investigación, concerniente a la recolección de datos del instrumento de la guía de entrevista que responden mi objetivo específico 1, la mayoría de los expertos entrevistados, señalan que las medidas de protección de violencia contra la mujer se logra garantizar dando un seguimiento minucioso a cada caso en particular que se denuncie en referencia a la violencia a la mujer, además manifiestan que, tanto los hombres como las mujeres tienen los mismos derechos, a no ser maltratados a no ser asesinadas, a la libre expresión entre otros derechos inherente del ser humano.

De igual manera, con respecto a la información encontrado en el instrumento de recolección de datos de la guía de análisis documental examinado, la tesis de Mejía (2018) titulado Eficacia de las medidas de protección en procesos de la

violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017, resalta que las medidas de protección son para sancionar malas conductas del agresor, con el propósito de minimizar la violencia a la mujer, toda vez que, actualmente existe mucha carga procesal de denuncias contra la mujer siendo ellas las más vulnerables.

Al respecto, comparando con los resultados de los trabajos previos consignados en la investigación, citamos a Gutiérrez (2016) quien expresa que, para una mejor prevención contra el maltrato a la mujer deberían implementar las penas a los agresores, por otro lado Rivera (2017) hace mención que cuando una mujer denuncia un maltrato que está sufriendo deberían prestar más atención a este tema delicado, no tienen que sentirse humilladas, por tanto sugiere mayor capacitación a las personas que atienden a las víctimas

Por otro lado, en cuanto a las teorías relacionados al tema podemos señalar a, Safranoff (2015) expresa que, la violencia a la mujer no solo se en la casa sino en cualquier ámbito, por tanto el autor precisa que debemos darle mayor importancia a cualquier tipo de maltrato que sufre una mujer para así minimizar ello.

Por tanto, examinando los argumentos de los expertos como de los otros trabajos, manifestamos que la medida de protección contra la violencia hacia la mujer se ve garantizado en razón a tener presente que cada caso sea de maltrato o denuncia que llegue a poner una mujer respecto a su agresor tiene que ser tomado de una manera muy especial y sobre todo dar celeridad al caso para que no quede desprotegido por la Ley la víctima, todo lo contrario que se sienta segura y confía en la justicia.

Finalmente, de los resultados encontrados en la presente investigación se concierne a la recolección de datos del instrumento de la guía de entrevista que responde a mi objetivo específico 2, la mayoría de los expertos concuerdan los jueces cuando toman las medidas de protección a la mujer no se llega a cumplir, ya que no existe una entidad que se encargue de vigilar o hacer seguimiento al cumplimiento de lo dictaminado por el juez, es por ello que no hay una reducción o disminución de violencia a nuestras mujeres.

De igual manera, respecto a la información encontrada en los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental examinado, la tesis de Echegaray (2019) titulada Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio, resalta que las medidas de protección de la Ley N° 30364 fueron creadas para un uso correcto y una aplicación ideal para salvaguardar a las mujeres, pero la teoría queda ahí, ya que la práctica es otra realidad porque no se ve el grado de disminución ni el cumplimiento de estas medidas.

Al respecto, contrastando con los resultados encontrados en los trabajos previos consignados en la investigación, mencionamos a Molina (2015) quien expresa que, el medio donde uno se desarrolla y crece va reflejar en gran parte la conducta cuando sean adultos o cuando tengan una pareja tanto en los casos de hombres y mujeres, si creces en un ambiente disfuncional, pues te acostumbras a vivir así y la falta de educación tiene mucho que ver en ese aspecto.

Por otro lado, respecto a las teorías relacionadas podemos señalar a Malde (2012) expresa como el entorno familiar como el eje de la formación familiar, la falta de educación va intervenir mucho en la violencia a la mujer, ya que sin educación la mujer no sabe los derechos que tiene, por ende lo único que hace es quedarse callada y seguir aguantando los maltratos.

En consecuencia, viendo y analizando los puntos mencionados por expertos sobre el tema, decimos que el enfoque familiar y la educación son 2 factores necesarios y útiles para una convivencia estable y sin violencia, que se debe informar y educar desde pequeños para saber cuáles son nuestros derechos y que nadie puede sobrepasar esa barrea, la familia establecida y constituida va ser el punto más importante porque siempre se sigue el ejemplo de los padres si es que ven maltratos, se van acostumbrar a ello y pensaran que es algo normal.

V. CONCLUSIONES

Después de haber desarrollado la investigación propuesta y aplicada las metodologías y técnicas apropiadas se puede extraer las siguientes conclusiones sobre el tema Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22 de la Ley N° 30364.

Primero: Se ha comprobado con el desarrollo del tema, que existe un marco de amplia desconfianza respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia a la mujer, ya que las penas que ponen cuando sentencian son las mínimas y no hay un cumplimiento exacto de las medidas de protección a la mujer, es por ello que a diario vemos que las mujeres son maltratadas vilmente e incluso asesinadas por un ser distinto a su sexo (hombre).

Segundo: en la presente tesis se logró determinar que la medida de protección contra la violencia a la mujer no se encuentra garantizado toda vez que es la misma comisaria al acercarse la víctima a poner la denuncia muchas veces no es escuchada y menos atendida en algunos casos la denuncia no tiene resultados quebrantando o toda norma de protección personal a la víctima.

Tercero: la formación familiar desde la niñez va ser un factor importante en el desarrollo mental de los hombres como de las mujeres, ya que el ejemplo de los padres se va reflejar cuando tengan una familia, si crecer alrededor de insultos y maltratos por ende vas a pensar que es normal una convivencia llena de violencia, pero si creces con ejemplo y los valores que se debe respetar a una mujer por sobre todo las cosas, la convivencia o cuando tengan a su familia va ser sin violencia.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO:

Se le recomienda al Ministerio Público y al Poder Judicial, ser severos al momento de sentenciar, solo con las penas máximas se va a terminar o disminuir tanto abuso o maltrato a nuestras mujeres, realizar un seguimiento desde que la mujer denuncia, porque el agresor puede efectuar o consumir su cometido hacia ella, por venganza o ya sea por cólera.

SEGUNDO:

Se recomienda al Congreso de la República que se incorpore en el artículo 22 de la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar el numeral 7 donde señalaría implementar estrategias de una mayor atención en denuncias de violencia contra la mujer, logrando minimizar esta epidemia del maltrato.

TERCERO:

Se le recomienda al Ministerio de la Mujer crear cursos desde el nivel primario para los valores y derechos que debe tener tanto las mujeres como los hombres, hacer un seguimiento si se llega a encontrar hogares donde exista cualquier tipo de maltrato o violencia.

REFERENCIA

1. Agüero (2016). El delito de femicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico argentino. Recuperado de: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14378/Ag%C3%BCero%20Karen%20Luciana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
2. Begazo (2018). Causas y factores de la criminalidad de la mujer: el femicidio. Recuperado de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/1551>
3. Bersani & Chen (1988). Femicidio. Recuperado de: https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/ul_femicidios_determinantes_y_evaluacion_de_riesgo.pdf
4. Carcedo y Sagot (2011). Tipos de violencia. Recuperado de: https://femicidio.net/sites/default/files/seccion_femicidio_paper_02.pdf
5. Cerda (2011). Metodología de investigación. Recuperado de: <http://roa.ult.edu.cu/bitstream/123456789/3243/1/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20DISENO%20Y%20EJECUCION.pdf>
6. DRAE (2018). Familia. Recuperado de: <https://dej.rae.es/lema/familia>
7. DRAE (2018). Femicidio. Recuperado de: <https://dle.rae.es/femicidio>
8. Enciso (2014). Violencia de género contra las mujeres estudiantes de la universidad industrial de Santander. Recuperado de: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2014/151935.pdf>
9. Hernández, Fernández y Baptista (2014). Metodología de investigación. Recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
10. Gonzales (2016). Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa social juntos a través del arte. Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2693/HUM-GC_013.pdf?sequence=1

11. Gutiérrez (2016). El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco, 2016. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/835>
12. INEI (2014). Indicadores de violencia familiar y sexual, 2009 – 2018. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1584/libro.pdf
13. Lagarde (2005). Femicidio y feminicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres. Recuperado de: http://bvirtual.ucol.mx/descargables/784_femicidio_feminicidio_23-42.pdf
14. Larrain (1994). Violencia en la familia y transmisión de pautas de comportamiento social. Recuperado de: <http://www.flacso.org.ec/docs/sfseglarrain.pdf>
15. Ley 30364 (2018). Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado de: http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/1705921-1.pdf?fbclid=IwAR1gQ3Us_J7Sgmm9PeCJiK4k2FLX2u-23s-5n0P8mKgMirDwqQ3PmMW3xNo
16. Málaga, Vera y Oliveros (2014). Tipos, métodos, estrategias de investigación científica. Recuperado de: http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modelapa-5-145-tam-2008-investig.pdf
17. Malde Modino (2012). Familia. Recuperado de: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85671/9789275317488_spa.pdf;jsessionid=BB7EDF567EDED3D454D72DC9EB7349F0?sequence=1
18. Molina (2015). Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio del hogar. Recuperado de: <https://hera.ugr.es/tesisugr/26083267.pdf>
19. OMS (2002). Violencia. Recuperado de: https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf
20. ONU (2017). Femicide in Latin America: legal vacuum or deficit in the rule of law? Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>

21. Rivera (2017) Femicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en juzgados penales de Huancayo, periodo 2015-2016. Recuperado de: <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/200>
22. Russel (2008). Femicidio. Recuperado de: https://femicidio.net/sites/default/files/seccion_femicidio_paper_02.pdf
23. Safranoff (2015). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? Recuperado de: https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/scol/v13n4/1851-8265-scol-13-04-00611.pdf
24. Solyszko (2005). Femicidio y feminicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres. Recuperado de: http://bvirtual.ucol.mx/descargables/784_femicidio_feminicidio_23-42.pdf
25. Suco (2016). El femicidio en el ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/552/1/T-ULVR-0478.pdf>
26. Ventura (2016). El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DO MINGUEZ%2C%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
27. Walker (1979). Ciclo de la violencia. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1390/139029198007.pdf>
28. Quinteros (2015). Violencia familiar en los orígenes de la sociedad rioplatense. Recuperado de: <http://revista.fhycs.unju.edu.ar/revistacuadernos/index.php/cuadernos/article/view/281>
29. Bejarano (2014). El feminicidio es solo la punta del iceberg. Recuperado en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-39252014000600002&script=sci_arttext.
30. Mejía (2017). Eficacia de las medidas de prevención en procesos de violencia familiar que garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017.

Recuperado en: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>

31

31. Ramos (2015). Femicidio: Un análisis criminológico- jurídico de la violencia contra las mujeres.

Recuperado en:

32. Rodriguez (2013). Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el ministerio público y su influencia en la violencia familiar entre cónyuges y convivientes, en el distrito judicial de Tacna, periodo 2009- 2010.

Recuperado en:

33. Castillo, E. (2016) Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima Ubi Lex Asesores S.A.C.
34. Ley N° 30364 (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
35. Ore et. al (2017). Femicidio, Violencia Familiar y de Género: Recientes modificaciones. Tomo 93. marzo 2017. Revista Gaceta Penal y Procesal Penal.
36. Ramos M. (2013) Violencia familiar: protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares. 2ed. Lima: Lex & Iuris, 2013.
37. Mateus (2010) en su tesis: Intervenciones en prevención de la violencia
38. intrafamiliar. Análisis del proceso de implementación en la localidad de Suba. Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis143.pdf>
39. Alarcón, R. y Trujillo, J. (1997). La Contemporaneidad de la Violencia y su afronte multidimensional. Noviembre. Chile.
40. Arriola, I. (2013). Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima

entre setiembre - diciembre 2011. (Tesis de Maestría en Derechos Humanos, Pontificia Universidad Católica del Perú).

ANEXO 1

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Katherine del Pilar Burgos Guevara, quien se identifica con su Documento de Identidad N° 48478870, con el objetivo de cumplir una correcta línea de Investigación para obtener el título profesional de abogada, con las bases de la Universidad Cesar Vallejo Lima Norte, la cual juramenta que:

1. Mi persona es la autora de la Investigación.
2. En la presente Tesis se respetó el debido manejo del APA, citas bibliográficas, se puede acreditar que no existe ningún documento que contenga plagio, es por ello que se rigió por las reglas correspondientes.
3. La Tesis no es plagio, tampoco fue presentado por otra persona para poder manifestar y acreditar su contenido.
4. Toda la información, que contiene el trabajo para obtener el título de abogada, ha sido obtenida de forma fehaciente, es decir es de carácter original de la misma investigación.

Por lo tanto, si la presente tesis tiene algún plagio, fraude y/o falsificación, la autora es corre con los parámetros que la acarren. Así mismo, con las normas académicas que contiene la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 02 de julio del año 2020.

Burgos Guevara, Katherine del Pilar	
DNI N° 4847870	
(ORCID: 0000-0002-6344-6347)	

ANEXO 2

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Esaú Vargas Huamán, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo, Filial Lima, SedeLima Norte, asesor del trabajo de tesis, titulada:

“Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22 de la Ley30364, Ministerio Público de Ventanilla, año 2018”

Del estudiante, **Burgos Guevara, Katherine del Pilar**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por laUniversidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la universidad César Vallejo.

Lima, 02 de julio del año 2020.

Vargas Huamán, Esaú	
DNI N° 31042328	
ORCID: 0000-0002-9591-9663	

ANEXO 3:

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, Burgos Guevara, Katherine del Pilar identificado con DNI N°48478870, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo de la Sede Lima Norte, autorizo (x), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi tesis titulada:

“Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22 de la Ley 30364, Ministerio Público de Ventanilla, año 2018”.

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23° y Art. 33°.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....

Burgos Guevara, Katherine del Pilar	
DNI N° 48478870	
(ORCID: 0000-0003-0392-1414)	

ANEXOS 04

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22, ley 30364, Ministerio Público de Ventanilla, año 2018

OBJETIVOS DE INVESTIGACION	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORIAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar por qué el delito de femicidio en grado de tentativa se relaciona con la Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22, ley 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1.- Determinar de qué manera las Medidas de prevención a favor de la violencia contra la mujer contribuyen con las normas legales contenidas en el artículo 22 de la ley 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018.</p> <p>2. Establecer de qué manera la Protección a la mujer influye en la Prevención ex ante del delito de feminicidio, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018</p>	<p style="text-align: center;">Prevención ex ante del delito de feminicidio</p> <p style="text-align: center;">Artículo 22, ley 30364</p>	<p>se define como aquel asesinato hacia la mujer</p> <p>Este tipo de asesinato es considerado como uno de los primeros tipos de muerte que se realizan al género femenino, cabe mencionar que los casos respecto al tema en mención son generados por odio por parte del género masculino. A su vez, entre las formas de maltrato se puede manifestar mediante violencia psicológica, violencia física y violencia sexual.</p> <p>. En el siguiente artículo habla acerca de las medidas que el juez dicta al agresor para que no siga maltratando a la víctima como; retirar del domicilio, no tener contacto por redes sociales, etc., impedimento de acercamiento, tenencia de armas, etc.</p>	<p>Medidas de prevención</p> <p>Violencia a la mujer</p> <p>Debido proceso</p> <p>Protección a la mujer</p>	<p>Ministerio Público</p> <p>Poder Judicial</p> <p>Estudios Jurídicos</p> <p>Fuentes Bibliográficas</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>-Entrevistas.</p> <p>-Análisis Documental</p> <p>- Análisis de Derecho Comparado.</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>-Guía de Entrevista.</p> <p>-Guía de Análisis Documental</p> <p>- Guía de Análisis de Derecho Comparado.</p>

ANEXO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22 de la Ley 30364, Ministerio Público de Ventanilla, año 2018”

Objetivo general

Determinar cómo el delito de feminicidio en grado de tentativa se relaciona con la **Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22, ley 30364**, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018

Entrevistado/a: Cargo/profesión/grado académico: Institución:

1.- **¿Considera usted, que el delito de feminicidio en grado de tentativa se relaciona con la Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22, ley 30364**, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018?

2.- **¿Considera usted, que la ley 30364 cumple con todas las modalidades de prevención del delito de violencia familiar?**

3.- **¿considera usted, que en el distrito de ventanilla ocurre el delito de feminicidio en grado de tentativa y la violencia familiar por carencia de información?**

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las Medidas de prevención a favor de la violencia contra la mujer, favorecen con una correcta aplicación de las normas legales contenidas en el artículo 22 de la ley 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018

4.- ¿Cómo las medidas de protección contra la mujer disminuyen el delito de violencia familiar?

5- ¿considera que en el distrito de ventanilla se cumple las medidas de protección contra la mujer?

6.- ¿Considera que el artículo 22 de la ley 30364 prevalece los derechos fundamentales de la mujer por su condición?

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la Protección a la mujer influye en la Prevención ex ante del delito de feminicidio, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018

7.- ¿Considera usted, que con una aplicación correcta de las modalidades de protección contra la mujer, se va disminuir el delito de feminicidio?

8.- ¿Considera usted, que la violencia contra la mujer, se manifiesta en hogares disfuncionales?

9.- ¿Considera usted, que las modalidades de prevención contenidas en el artículo 22 de la ley 30364, contribuyen en la Prevención ex ante del delito de feminicidio?

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22 de la Ley 30364, Ministerio Público de Ventanilla, año 2018”

Autor:..... Fecha:

Objetivo General

Determinar por qué el delito de femicidio en grado de tentativa se relaciona con la Prevención ex ante del delito de feminicidio a partir del artículo 22, ley 30364, Ministerio Público de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, año 2018

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	
CONCLUSIÓN	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: LA Torre Guerrero Angel Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE A TIEMPO COMPLETO UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 21 DE NOVIEMBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 04961344 Telf: 980758844

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Pablo Chávez Job
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Bertrán Guerrero, Katherine del Pilar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									✓				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									✓				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.								✓					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

81 %

Lima, 04 Diciembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4671398 Telf.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WCA ACEJO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 14 DE NOVIEMBRE del 2019

Juan Arbo
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 873553 Telf.: 931299329